



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 00325 00

La parte demandante, mediante escrito que antecede, manifestó al Despacho su intención de retirar la demanda.

En consideración a lo anterior, debiéndose tener en cuenta que no se ha proferido actuación alguna y conforme con lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA**, advirtiéndolo que el expediente se conformó exclusivamente de manera digital, por lo que no se hace necesario el desglose físico de ningún documento.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Dgs